

Artículo 23º.3.— Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de las facultades que puedan corresponder tanto a la Guardia Civil como a otros cuerpos de guardería dependientes del Estado o del Principado de Asturias.

Artículo 24º.1.— Los animales aprehendidos por el Servicio de Guardería serán depositados en los corrales municipales destinados al efecto, pudiendo ser rescatados por sus propietarios previo pago de los gastos de mantenimiento ocasionados mientras dure la aprehensión, así como el coste del transporte y de los Servicios de Guardería.

Artículo 24º.2.— Los infractores estarán obligados, en todo caso, a la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Artículo 25º.1.— A los propietarios de los animales aprehendidos se les impondrán las sanciones previstas en la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural, de 21 de julio de 1989.

Artículo 25º.2.— A tales efectos se formularán de manera inmediata, denuncia a la Administración competente.

#### Disposición final.

En lo no previsto en esta Ordenanza, se aplicará con carácter supletorio la Ley de Ordenación Agraria y Desarrollo Rural de 21 de julio de 1989 y la Ordenanza tipo de aprovechamiento de pastos aprobada por Decreto 52/1990, de 17 de mayo, de la Consejería de Agricultura y Pesca del Principado de Asturias.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de fecha 22 de diciembre de 2003 entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2004 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

En Campo de Caso, a 26 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—19.298.

## DE CASTROPOL

### Anuncio

Finalizado el periodo de exposición pública del acuerdo provisional adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento el día 11 de noviembre de 2003, cuyo anuncio fue publicado en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias número 264, de 14 de noviembre, por el que se modificaron las tarifas y las cuotas de las ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos que se reseñan a continuación, y entendiéndose definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4) de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen públicas las modificaciones acordadas, entrando en vigor una vez producida esta publicación en el BOLETIN OFICIAL del Principado de Asturias.

#### Impuestos:

- Tipos de gravamen IBI: de naturaleza rústica: 0,60%; de naturaleza urbana: 0,50%.
- Cuotas anuales del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica - importe en euros:

Turismos de menos de 8 cab. Fiscales.....	17,40
De 8 hasta 12 cab. Fiscales.....	47,02
De más de 12 hasta 16 cab. Fiscales.....	99,30
De más de 16 cab. Fiscales.....	123,48
Autobuses de menos de 21 plazas.....	114,94
de 21 a 50 plazas.....	163,73
De más de 50 plazas.....	204,69
Camiones de menos de 1.000 kg. carga útil.....	58,34
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil.....	114,94
De más de 2.999 a 9.999 kg. carga útil.....	163,72
De más de 9.999 kg. carga útil.....	204,69
Tractores (no agric.) De menos de 16 caballos fiscales.....	24,41
De 16 a 25 caballos fiscales.....	38,31

De más de 25 caballos fiscales.....	114,94
Remolques, de menos de 1.000 kg. carga útil.....	24,41
De 1.000 a 2.999 kg. carga útil.....	38,31
De más de 2.999 kg. carga útil	
Ciclomotores.....	6,08
Motocicletas hasta 125 c.c.....	6,08
De más de 125 hasta 250 c.c.....	10,43
De más de 250 hasta 500 c.c.....	20,90
De más de 500 hasta 1.000 c.c.....	41,40
De más de 1.000 c.c.....	83,58

Tasas: establecimiento de las tarifas que en cada caso se indican - importe en euros:

Servicio de recogida de basura	Trimestre	
Viviendas		11,68
Bares y pequeños comercios		16,25
Establecimientos mayores		27,62
Restaurantes y Grad. Estb		79,57
Ocupación terreno con mesas y sillas	m <sup>2</sup> /tempor	0,63
Servicio de Alcantarillado		
Usuarios	m <sup>3</sup> Agua	0,10
Entronque		127,85
Licencia de apertura de establecimientos		
Clasificadas	Licencia	151,45
No Clasificadas		75,72
Expedición de documentos		
Documentos	Documento	1,20
Compulsas	Pliego	0,90
Puestos, barracas, casetas de venta ... Bares		
Temporada	m <sup>2</sup> /mes	2,52
Puestos, barracas	m <sup>2</sup> /mes	0,63
Vados		
Metro lineal de vado	m/año	15,14
Reserva via para aparcamiento exc.	Año	41,34
Ocupación con materiales, escombros, etc. Materiales	m <sup>2</sup> /día	0,16
Vallas, andamios	m <sup>2</sup> /día	0,10
Desagüe de canalones		
Canalones	m/año	1,89
Canalonillos	m/año	1,26
Otros elementos	m/año	0,63
Suministro de agua		
Domestico: mínimo 36 m <sup>3</sup> /trim.	36 m <sup>3</sup> /trim.	14,40
De 36 a 60 m <sup>3</sup> /trim.	m <sup>3</sup>	0,35
Más de 60 m <sup>3</sup> /trim.	m <sup>3</sup>	0,36
Industrial		
Mínimo 30 m <sup>3</sup> /Trim.	30 m <sup>3</sup> /trim	12,98
Más de 30 m <sup>3</sup> /Trim.	m <sup>3</sup>	0,60
Ganadero		
Mínimo 90 m <sup>3</sup> /Trim.	90 m <sup>3</sup> /trim	37,11
Más de 30 m <sup>3</sup> /mes	m <sup>3</sup>	0,27
Conservación de contadores	Abonad/tri	0,89
Conservación de acometidas	Abonad/tri	1,06
Entronque	Licencia	127,85

En Castropol, a 23 de diciembre de 2003.—El Alcalde.—19.169.